



VISTOS:

Resolución Administrativa Regional N° D191-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de julio de 2023 (MAD3: Exp. N° 775-2023-43365), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Administrativa Regional N° D191-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de julio de 2023**; la entidad resolvió:

- ✓ **ARTÍCULO PRIMERO:- AUTORIZAR**, a la Dirección de Tesorería y Contabilidad del Gobierno Regional Cajamarca, para que proceda atender los compromisos devengados por concepto de Encargo Interno, a favor del **Funcionario Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial**; por el importe de **S/ 30,000.00** (Treinta mil con 00/100 Soles); siendo el **objeto cubrir el costo de alquiler de área, alimentación de productores y decoración y ambientación de stands**, para la participación en la **LXI FERIA AGROPECUARIA, AGROINDUSTRIAL, ARTESANAL Y TURÍSTICA DE FONGAL CAJAMARCA 2023, a realizarse del 23 al 30 de julio del 2023 en la ciudad de Cajamarca**; según detalle establecido en el Anexo N° 01 - Requerimiento de Encargo Interno a Personal de la Institución, que adjunta; de acuerdo a lo siguiente:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Específica del Gasto	Denominación de la Partida Específica del Gasto	Monto S/
0101	RECURSOS DETERMINADOS	2.6. 7 1. 6 3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	30,000.00
TOTAL				30,000.00

Que, como puede advertirse de lo antes descrito, el artículo primero resuelve que el Encargo Interno es a favor del **Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial**; sin embargo, por error de digitación y de manera involuntaria, en el artículo segundo de la citada resolución, se ha consignado lo siguiente:

- ✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER** al servidor nombrado **Ing. Leonardo Pedro Díaz Mantilla– Ingeniero III, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 31 de julio de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

Que, estando a lo mencionado en el artículo segundo, lo correcto era consignar lo siguiente: **"CONCEDER al Funcionario Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 31 de julio de 2023 (...);** en tal sentido, corresponde corregir ese extremo de la **Resolución Administrativa Regional N° D191-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de julio de 2023**;

Que, los **numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, así tenemos:

- ✓ **212.1, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".**



- ✓ 212.2, "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, de lo antes mencionado, se advierte que existe error material, toda vez, que el Encargo Interno es favor del **Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial**, mientras que en el artículo segundo se ha concedido que la rendición lo realice **Ing. Leonardo Pedro Díaz Mantilla– Ingeniero III, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**;

Que, como es de verse la presente rectificación, no altera el sentido de la decisión contenida en el **Resolución Administrativa Regional N° D191-2023-GRC-DRA, de fecha 21 de julio de 2023**; toda vez que, el monto y el responsable del encargo interno sigue siendo el mismo, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda del artículo segundo de la citada resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444–Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° D000352- 2021-GR-GR, de fecha 04 de octubre de 2021, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la visación de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- RECTIFICAR el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Administrativa Regional N° D191-2023-GRC-DRA, de fecha 21 de julio de 2023, por existir error material respecto al responsable de la rendición del Encargo Interno, en tal sentido:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al servidor nombrado **Ing. Leonardo Pedro Díaz Mantilla– Ingeniero III, adscrito a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 31 de julio de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO:- CONCEDER al Funcionario **Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial**, el plazo de (03) días hábiles, contados a partir del 31 de julio de 2023, para la presentación de su Rendición de Gastos, de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; estableciendo que su incumplimiento, dará lugar a la suspensión de la entrega de nuevas remesas, disponiéndose el descuento automático de su remuneración en la Planilla Única de Pagos, sin perjuicio de la sanción administrativa disciplinaria correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO:- MANTÉNGASE subsistente todo lo demás que contiene la **Resolución Administrativa Regional N° D191-2023-GR.CAJ/DRA, de fecha 21 de julio de 2023.**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial, Dirección de Tesorería, Dirección de Contabilidad de la Sede del Gobierno Regional, y al Ing. Carlos Max Fernández Castañeda – Sub Gerente de Promoción Empresarial.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN